

derse entre ellos mismos; pues el que llegó al panteísmo ó naufragó en la duda, ha proclamado la herejía científica de suponer en el yo el Creador del Universo, la humanidad y todo lo posible."

Creemos que basta con lo expuesto para que se comprenda la extensión y solidez de los conocimientos del Sr. Flores Ruiz, que ha adquirido en el Profesorado, tanto como en la Magistratura, un merecido nombre de ilustrado y concienzudo ciudadano, llamado á mayor brillo en ambas categorías de ocupación intelectual.



SR. LIC. MANUEL J. LOAIZA,
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE TLAXCALA.



SR. LIC. MANUEL JOSE LOAIZA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

La ley es pues, el supremo que sobre el cual
toda cosa existe.
La felicidad de los pueblos depende del estable-
cimiento de las leyes conforme a las relaciones del
hombre con la Naturaleza y con sus semejantes, y
estas relaciones existen desde el principio de las
cosas.
Tratando sobre este punto dice un sabio autor
de legislación: "Excusado sería el publicar de nue-
vo unas lecciones de legislación de los si-
glos, si todos los individuos que se ocupan de las
leyes no se acordaran de que las leyes son las rela-
ciones de los hombres entre sí y con la Naturaleza.
Mas como las relaciones sobre que dichas leyes se fundan son bastan-
te numerosas y demasadas complicadas para que el que
pueda acertar con ellas y sacar las consecuencias
de ellas, se debe a la Naturaleza es la más sabia legisladora. A ella
se deben las inmutables leyes que gobiernan
al Universo. Desde la potente ley bajo cuya
influencia giran los inmensos torbellinos de mundos
y de soles, que se multiplican en el infinito, hasta la
portentosa ley que rige las evoluciones de los áto-
mos que constituyen los cuerpos. Desde la sublime
ley por la cual llega hasta nosotros la luz que irra-
dia en los cielos, hasta la ley sabia por cuyo poder
se desprenden los miasmas en los pantanos para ir
á purificarse en el éter. Lo alto y lo bajo, lo grande
y lo pequeño, lo sublime y lo vulgar, todo está cons-
tituido bajo la influencia de las grandiosas leyes de
la Naturaleza.

La ley es, pues, el supremo eje sobre el cual rota todo lo que existe.

La felicidad de los pueblos depende del establecimiento de las leyes conforme á las relaciones del hombre con la Naturaleza y con sus semejantes, y estas relaciones existen desde el principio de las cosas.

Tratando sobre este punto, dice un sabio autor de legislación: "Excusado sería el publicar de nuevo unas leyes existentes desde el principio de los siglos, si todos los individuos estuvieran dotados de las facultades necesarias para descubrir estas reglas eternas de nuestras acciones. Mas como las relaciones sobre que dichas leyes se fundan son bastante numerosas y demasiado complicadas para que el pueblo pueda acertar con ellas y sacar las consecuencias precisas, se hace indispensable por esta razón que el legislador á quien incumbe meditar estas relaciones dé á conocer con claridad sus resultados y promulgue las leyes que la sociedad necesita para ser feliz.

"No todos los hombres alcanzan la conexión de las causas y de los efectos: las pasiones del momento los alucinan con frecuencia y privan de conocer sus verdaderos intereses, y no siempre perciben con evidencia la bondad de las leyes; y aun sucede que sin embargo de serles ésta notoria, traspasan muchas veces las mejores, arrastrados de sus desarregladas inclinaciones. Así es necesario que, por su propio bien, les presente el legislador motivos eficaces para determinar su voluntad á observarlas; y estos moti-

vos no pueden buscarlos sino en el móvil de nuestras acciones: en el deseo y el amor del placer, y en la repugnancia y aversión al dolor; de donde resulta que por medio del aliciente de las recompensas, ó por el temor de los castigos, obliga el legislador á los hombres á observar las leyes que les ha prescrito. Y este modo de obligar es lo que se llama la sanción penal de una ley.

"En este supuesto, las leyes positivas son las reglas prescritas por el poder legislativo á los ciudadanos de un Estado, bajo la sanción de las penas ó de las recompensas. Y véase ya aquí en esta definición indicado su origen. Supuesto que todas las leyes deben servir de regla á nuestras acciones, existen desde los principios de la especie humana, las leyes positivas no pueden ser sino las leyes naturales manifestadas por el intermedio del legislador; y mediante á que estas últimas se derivan de las relaciones del hombre con la naturaleza y con la sociedad, las leyes positivas procederán igualmente de estas mismas relaciones. Por lo tanto, las providencias y reglamentos contrarios á dichas relaciones no merecerán propiamente el nombre de leyes, sino que serán extravíos y errores de una autoridad arbitraria."

Vemos, pues, bien demostrado en lo anterior que las leyes naturales por sí propias, valdrian menos, dado el caso en que la fuerza de las pasiones de que adolece la humanidad, combatirían constantemente los sabios preceptos de la Naturaleza, sin encontrar barrera que pusiera coto á sus desmanes, y

por lo mismo que es de precisa necesidad que exista alguien que marque el sendero que debe seguirse para no apartarse un ápice de las reglas dictadas por la razón.

Y si las leyes son el timón que dirige á las sociedades, encaminándolas hácia su progreso, necesario es que haya un piloto que maneje dicho timón. El estudio de la legislación es, pues, el más importante, útil y sublime que puede emprender el hombre; y aquel que en esta carrera tan ardua, tan llena de escollos, tan difícil de transitar, no le falta la fe y arrostra resignado toda clase de contratiempos por cumplir dignamente su cometido, es digno de elogio y de admiración.

Por eso nos vamos ahora á ocupar del hábil jurisconsulto con cuyo nombre encabezamos estas líneas.

Nació el Sr. Manuel José Loaiza en Puebla, el 28 de Mayo de 1836, de la legítima unión del Sr. D. Manuel Ignacio Loaiza y de la Sra. D^a Ana Rita Girón.

Su padre, uno de los ciudadanos mejor relacionados de aquella capital, fué uno de los abogados más distinguidos y de más renombre en aquel foro, y desempeñó, durante su larga carrera, los más elevados puestos en el Estado y despues en la Iglesia, á cuyo servicio se consagró en su viudez.

Hizo sus estudios literarios en el Seminario Palafoxiano de Puebla, comenzándolos el año de 1848. Ese año y el siguiente de 1849, cursó las cátedras de

latinidad, en cuyos exámenes obtuvo acto público que sustentó al finalizar esos dos años, siendo su maestro entónces el apreciable abogado Sr. Miguel Caraza.

De 1850 á 52, estudió Filosofía en el célebre curso del Sr. D. Zeferino Cañete, obteniendo en sus exámenes la calificación suprema y sustentando acto público, al concluir esos estudios, el día 4 de Noviembre de 1852. Tuvo la honra de ser uno de los inmaculados entre quienes se rifó el premio de mejor actuante.

En los años de 1853 á 1856 estudió Derecho Natural, Civil, Romano y Canónico, haciendo los de tercer año en el Colegio del Estado, en que alcanzó el premio de Derecho Canónico. En el Seminario obtuvo el nombramiento de competidor al acto de los tres años relacionados, mereciendo la honra de entrar en la rifa de los actos públicos de Derecho Natural, Civil y Canónico y de ganar el premio de su último curso.

En el año de 1857 comenzó sus estudios prácticos en el acreditado bufete del Sr. Lic. Carlos Baez, y deseoso de adelantar en su carrera, inició felizmente la idea de establecer una Academia particular teórico-práctica de Derecho, que fundada en 1857 bajo la dirección del Sr. Lic. Loaiza, tuvo tan general aceptación, que contó entre sus miembros, durante los cinco años de su floreciente vida, á los estudiantes más notables de aquella época y entre ellos á los Sres D. Ignacio Suarez Peredo, actual Obispo de

Veracruz, á D. Manuel Aspiroz, Oficial mayor del Ministerio de Relaciones, á D. Carlos Zavala, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Puebla, á D. Ramón Maldonado, á D. Emilio Morales y á otros muchos abogados notables, honra de nuestro foro.

Sufrió su exámen profesional en el Colegio de Abogados, del que entónces era Rector el inolvidable Sr. Lic. José María Pontón, á principios de Octubre del año de 1859, habiendo sido aprobado por unanimidad y recomendado además al Tribunal Superior del Estado, quien en exámen de 17 del mismo mes y año lo aprobó unánimemente para ejercer la profesión de abogado.

En 1861 sirvió el honorífico cargo de Fiscal supernumerario del Tribunal Superior de Puebla, en unión de otros varios abogados nombrados con el exclusivo objeto de expeditar el pronto despacho de multitud de causas pendientes de años anteriores, de cuyo estudio no era posible que se encargara el Fiscal de planta, que apenas podía desahogar el gran número de negocios en giro.

Fué Síndico del Ayuntamiento de Puebla en los años de 1862 y 1863, cuyo cargo renunció para encargarse del Juzgado de primera Instancia de Tehuacán y Tepeji, que entró á desempeñar el día 2 de Febrero de 1864, logrando á fuerza de instancias que se nombrara Juez letrado para este último Distrito, al cabo de algunos meses, ya que era imposible servir satisfactoriamente ese cargo á tan larga distan-

cia. En virtud de esta segregación continuó desempeñando sólo el Juzgado de Tehuacán hasta el mes de Mayo de 1867.

Ejercía su profesión en Tepeaca como postulante, cuando fué nombrado Juez de 1.^a Instancia de ese Distrito del Estado de Puebla, el año de 1870, cuyo cargo sirvió hasta el de 1873, en que se trasladó de nuevo al Juzgado de 1.^a Instancia de Tehuacán, siendo en ambos Distritos Presidente de los Tribunales colegiados de aquella época; permaneció al frente de aquel hasta 1875, en que fué á desempeñar la Secretaría de Salas del Tribunal Superior del Estado de Veracruz, durando en ese empleo desde el mes de Marzo de 1875 al de Enero de 1876, fecha en que se encargó del Juzgado de 1.^a Instancia del Cantón de Tulancingo, del mismo Estado, cuyo cargo sirvió todo aquel año.

Cuando triunfó la revolución de Tuxtepec, fué nombrado Juez de 1.^a Instancia del ramo Civil del puerto de Veracruz, ejerciendo sus funciones desde 1.^o de Enero hasta mediados de Julio de 1877, en que, electo Magistrado supernumerario del Tribunal Superior de dicho Estado, se le llamó á integrar ese alto cuerpo. Estando en el desempeño de esa Magistratura, fué electo propietario y siguió, por lo mismo, funcionando hasta terminar el período constitucional de aquel Tribunal en Diciembre de 1880.

Tuvo entónces la honra de ser miembro de la respetabilísima comisión encargada de la reforma de

los Códigos del Estado de Veracruz, cuyos trabajos concluyeron en 21 de Mayo de 1881.

En 9 del siguiente Junio entró á servir el Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de Huamantla, en el Estado de Tlaxcala, que desempeñó hasta el 30 de Octubre del mismo año, en que, electo Magistrado segundo del Tribunal Superior del mismo Estado, entró á ejercer sus funciones, que ha seguido desempeñando, hasta la fecha, por reelección.

En este importantísimo puesto ha demostrado claramente lo que vale como abogado, pues ha tenido en estudio varios asuntos de notoria importancia, que ha resuelto con imparcialidad, justicia y talento.

Como es natural, su comportamiento digno le ha hecho acreedor á toda clase de consideración y estimación de los particulares y del Gobierno legal del Estado de Tlaxcala, que está actualmente bajo la prudente y sabia dirección del Sr. Coronel Próspero Cahuántzi.

Sus méritos personales, su buena fe en el ejercicio de sus funciones, le hacen digno de que dediquemos estas páginas en honor suyo, las que terminamos, haciendo votos por su progreso.



SR. LIC. IGNACIO C. OCADIZ,
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.